



A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente comunicación, David Ernesto Quiroz Rendon, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de extranjería No. 00343803, actuando en mi condición de Representante Legal de la compañía **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. ("J&J Colombia")** identificada con NIT 890.101.815-9; y, Joaquín Eduardo Moreno Bonilla, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.335, actuando en mi condición de Representante Legal de la compañía **JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S. ("J&J Medtech")**, identificada con NIT. 901.550.788-2, respetuosamente informamos:

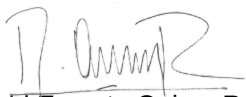
1. J&J Colombia entró en un proceso de escisión parcial, el cual consistió en la separación de su negocio Consumer Health (el "**Negocio de Consumo Masivo**") de su negocio de Dispositivos Médicos que incluye Vision Care y también la unidad de Servicios Generales, que actualmente brinda servicios a ambos negocios, (colectivamente, el "**Negocio de Dispositivos Médicos**").
2. La escisión parcial es parte de la separación global el Negocio de Consumo Masivo en una nueva empresa que cotiza en bolsa y se espera que logre los siguientes objetivos clave: (i) aumentar el enfoque, la agilidad y la velocidad de la gestión para abordar de manera efectiva las diferentes tendencias de la industria y cumplir mejor las necesidades de los proveedores de atención médica, pacientes y consumidores de cada empresa; (ii) permitir que cada empresa implemente una estructura adecuada para su propia estrategia y necesidades comerciales; (iii) proporcionar a cada empresa un perfil que refleje con mayor precisión las fortalezas y oportunidades de cada negocio, lo que permitirá a la empresa del Negocio de Consumo Masivo tener una base de inversores más específica y permitirá a cada empresa ofrecer su propio capital para realizar adquisiciones estratégicas; y (iv) alinear las estructuras corporativas y operativas para que cada empresa pueda impulsar mejor el crecimiento y la creación de valor.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, J&J Colombia mantendrá el negocio para la fabricación, importación y comercialización de medicamentos de venta libre y productos cosméticos. J&J Medtech, se dedicará principalmente a la importación y comercialización de dispositivos médicos.
4. Como parte del proceso de escisión J&J Colombia transferirá todos los registros sanitarios de dispositivos médicos con los que cuenta actualmente a favor de J&J Medtech.
5. Para tal fin y con el fin de acoger las disposiciones sanitarias, J&J Medtech está adelantando las gestiones necesarias ante la autoridad sanitaria para lograr la transferencia de los diferentes registros sanitarios, la cual se tendrá por concluida en el primer trimestre de 2023.
6. En este sentido, precisamos que J&J Medtech actualmente ya cuenta con los Certificados de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de dispositivos médicos expedidos por el Invima aplicables a la operación de la compañía. Adjuntamos uno de los CCAA emitidos por el Invima a modo de referencia y como soporte de la presente comunicación.
7. Por otro lado, precisamos que J&J Medtech no adelantará actividades de fabricación de dispositivos médicos, razón por la cual no tiene la obligación de obtener el Concepto Técnico de Condiciones Sanitarias.
8. Adicionalmente, aclaramos que J&J Medtech no fabricará ni comercializará medicamentos en el país, razón por la cual no tiene la obligación de obtener el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

9. Precisamos que, para garantizar el cumplimiento de las diferentes condiciones comerciales y contractuales con nuestros clientes, J&J Colombia seguirá importando y comercializando los diferentes productos en el país durante el periodo de transición de la escisión.
10. Para mayor tranquilidad de nuestros clientes, aclaramos que los registros sanitarios que actualmente se encuentran en proceso de transferencia a favor de J&J Medtech continúan vigentes y mantienen el número de registro asignado por el Invima.
11. Aclaramos que este traspaso no genera algún cambio en nuestra operación regular o impacto a nuestros clientes. De igual manera precisamos que las dos entidades legales pueden comercializar productos sin ninguna restricción.
12. Finalmente, precisamos que tampoco existe necesidad de tramitar autorización para agotamiento de inventarios, por lo que los productos pueden comercializarse en la forma como son importados por las compañías.

Por lo anterior, en nombre de las sociedades J&J Colombia y J&J Medtech, respetuosamente solicitamos habilitar a J&J Medtech como proveedor en su organización. La presente se expide a los 13 días del mes de enero de 2023.

Agradecemos la atención prestada a esta comunicación.

Atentamente,



David Ernesto Quiroz Rendon
CE. No. 00343803
Representante Legal
Johnson & Johnson de Colombia S.A.S.



Joaquín Eduardo Moreno Bonilla
C.C. No. 79.781.335
Representante legal
Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S.